

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 90

Referencia:

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-07-1904

Título: POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA CONVENCION NACIONAL

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 00038

Publicada el: 27-07-1904

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Poder Legislativo, Recursos, Organizaciones gubernamentales, Constitución

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.423

Rollo: 201

Posición: 258

señor Robert Sciley para que lo desempeñe.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 84 DE 1904.

(DE 28 DE JUNIO).

Por el cual se asigna sueldo al Canciller del Consulado General en New York.

El Presidente de la República.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 42 de la Ley 22 del año en curso (18 de Abril), y

CONSIDERANDO:

Que el recargo de trabajo en la oficina del Consulado General de la Nación en New York demanda el acto de justicia de asignar sueldo por cuenta del Erario al Canciller de dicho Consulado.

DECRETA:

Artículo único. Asígnase al señor don Manuel de Obaldia, Canciller del Consulado General de la República en New York, el sueldo de setenta pesos (\$70.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 85 DE 1904.

(DE 6 DE JULIO).

Por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades, y

Vista la resolución número 30, de fecha de hoy, por la cual se concede licencia al General Esteban Huertas para separarse de las funciones de Comandante en Jefe del Ejército de la República.

DECRETA:

Artículo único. Promóvese al General Rafael Alzupara del cargo de Inspector General del Ejército, al de Comandante en Jefe del mismo, mientras dure la separación del titular General Huertas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 89 DE 1904.

(DE 5 DE JULIO).

Por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Emilio Linares V. y Hermenegildo García, respectivamente, Teniente y Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional y destíntese a prestar sus servicios en la Sección de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 90 DE 1904.

(DE 9 DE JULIO).

Por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Convención Nacional.

El Presidente de la República.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 65 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. Prorórganse hasta el día 15 del mes actual las sesiones extraordinarias de la Convención Nacional en el objeto de que despaque los asuntos pendientes aún y los que el Poder Ejecutivo someta a su consideración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 91 DE 1904.

(DE 11 DE JULIO).

Por el cual se nombran Concejos Municipales, principales y suplentes, para el Distrito de Portobelo.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por oficio número 900, de 28 de Junio anterior el señor Gobernador de la Provincia de Colón informa a este Despacho lo siguiente: "El Concejo Municipal del Distrito de Portobelo no puede funcionar por falta de quórum, según lo demuestra la correspondencia que de ese Distrito viene. En efecto los electos Concejales para el período en curso fueron: Principales señores Domingo Rodríguez, Celso N. Rodríguez, Sebastián de León, Francisco de P. Ayarza y Celso P. Ayarza. De estos el primero es el Abogado, el cuarto está ausente de la cabecera del Distrito por tener sus negocios en otro lugar, y el último murió de muerte que sólo quedan los señores Rodríguez que son suplentes. Suplentes por su orden: Señores José Luis C. Landero Barba, Alejandro Arroyo, Manuel M. Mark y Juan R. de León. El segundo de estos murió y los tres restantes han cesado de funcionar por lo tanto, sólo queda el primero con unido a los dos principales señores Rodríguez no reúnen el Consejo por deficiencia.

Que dada la importancia de las atribuciones que la ley ha asignado a los Concejos los Distritos sufren gravísimas perjuicios en sus intereses con la falta de dichas Corporaciones que son las que representan y las encargadas de la Administración Municipal. Que en casos así como al presente y con el fin de evitar tales perjuicios a los Municipios el Gobierno ha tomado

administrativamente las vacantes ocurridas en el personal de los Concejos.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase miembros principales del Concejo Municipal de Portobelo a los señores Juan Rodríguez A., Leonardo de Hoyos y Juan C. Sutiliza, y 2.º, 3.º, 4.º y 5.º suplentes, respectivamente, a los señores José del C. Sanguillón, Juan Manuel Navarro, Patricio Aguilar y Ramon Cortés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 92 DE 1904.

(DE 11 DE JULIO).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor General Antonio Gutiérrez Viana, Jefe de Batallón Mayor de la Comandancia en Jefe del Ejército.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 93 DE 1904.

(13 DE JUNIO).

Por el cual se nombran Concejos Municipales del Distrito de Bocas del Toro.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que por oficio número 51, de 10 de los corrientes, el Presidente del Concejo Municipal de Bocas del Toro solicita nuevamente que se reintegre el personal de la mencionada Corporación, la cual no funciona con regularidad con grave perjuicio para los intereses públicos por carencia de personal, debido a que faltan los miembros principales señores Octavio Suarez y Rogelio Fábrega el primero por no haber aceptado la titularidad panameña y el segundo por haber renunciado a su candidatura y ser suplentes faltan el 1.º señor Antonio Parla, por estar desamparado las instituciones de Portobelo M. Amador Guzmán, señor Elías Neguera por haber aceptado la titularidad panameña y el 2.º señor Manuel Paganini, por haber renunciado a su candidatura.

Que el Concejo Municipal de Bocas del Toro que consta de cinco miembros principales y cuatro suplentes de suplentes.

Que aun cuando la ley ha dispuesto que los Concejos Municipales suplentes se reúnan a los principales en las faltas, ausencias, accidentes y temporales, tal disposición no ha sido observada, por lo que el Gobierno ha tomado las medidas necesarias para reintegrar las funciones a las autoridades que corresponden por considerar que depende de los Concejos el desempeño de ciertos deberes inculcados a los miembros principales y otros

tantos suplentes, no es posible suponer que la ley haya querido evitar la contingencia de que por falta el número de unos u otros dichos Corporaciones dejen de funcionar con regularidad, lo que ocasionaría gravísimos y quizá irremediables perjuicios a la buena administración de los intereses del respectivo Distrito.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase miembros principales del Concejo Municipal de Bocas del Toro a los señores Benjamín Aguilera y José Ojeda, y 1.º, 4.º y 5.º suplentes a los señores Julio Bermúdez, Feladigno Rascaño y Buenaventura Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

NOTA

del señor Juez 1.º del Circuito en lo Civil al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

República de Panamá.— Poder Judicial.— Juzgado 1.º del Circuito en lo Civil.— Número 217.— Panamá, 27 de Junio de 1904.

Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores

Presente.

Señor:

Tengo el honor de referirme a vuestra última nota número 49 del día 25 relativo a mi expediente para que como Jefe de las relaciones exteriores resolviese hasta qué fecha son válidas las autenticaciones autorizadas por el plebato consular de Colombia.

Decis que vuestro Despacho pasa por la pena de abstenerse de resolver la consulta porque a los Magistrados y Jueces no les es dado consultar a interpretación ni aplicación de la ley &.

Mi nota número 114, señor a que os refería, no expresa ó no contiene consulta alguna de aplicación ó interpretación de Ley.

Acontece lo siguiente:

Como según el artículo 337 del Código Judicial los poderes que se otorgan en una nación extranjera para ser ejercidos aquí deben venir autenticados por el empleado Diplomático ó Consular de este país residente en el lugar del otorgamiento, y a falta de tales empleados, por el Consul ó Ministro de una Nación amiga, desde el mes de Noviembre á tino en que Colombia dejó de ser amiga de esta República fundada ese día por el hecho mismo de no reconocer su independencia, las autenticaciones de poderes por el extranjero vienen autorizadas por Consules colombianos cuando de valor legal.

Así lo ha resultado este Despacho. Pero resultando que el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda de esta República ha hecho constar que las autenticaciones puestas a merced de las autoridades correspondientes a merced de las autoridades correspondientes de la República de Panamá, por Consules de Colombia en puertos en que no los había de esta nación, en el mes de Noviembre & del año de mil novecientos tres, *no han tenido por buenas y han producido los efectos que deseaba al ley la ley fiscal en vigor*, y considerando que no sería correcto estimar como

[Marginal notes and bleed-through from the reverse side of the page, including names like 'Señor Juez', 'Señor Secretario', and various legal references.]